

Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia

En fecha 6 de septiembre de 2019, el alcalde y concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente Resolución que, traducida de su original en lengua catalana, dice:

“Resolución

Valentí Junyent i Torras, alcalde y concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la Asociación de Magia Central de Cataluña, sobre el otorgamiento de una subvención nominativa para llevar a cabo el V Festival de magia en Manresa, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

1. La Asociación Magia Central Cataluña, inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 54106 es una organización de naturaleza asociativa con personalidad jurídica propia, identificada con CIF G-66239906.

2. En fecha 9 de julio de 2019, la asociación presentó escrito dirigido al Alcalde de Manresa, donde piden que se pueda apoyar, con una aportación económica, para poder desarrollar las actividades del programa de celebración del V Festival de Magia en Manresa.

3. Este proyecto genera unos gastos con las que el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar para dinamizar culturalmente y lúdicamente la ciudad y, por tanto, las actividades que se subvencionan son objeto de interés popular.

El festival es organizado por la Asociación Magia Central Cataluña, trabajando conjuntamente con El Galliner y con el apoyo de Manresa + Comercio y el Ayuntamiento de Manresa.

4. Para colaborar en la gestión de este proyecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2019 se prevé como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.20 la cantidad de 2.300,00 euros para colaborar en la preparación y ejecución del Festival.

5. Para regular las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes, se propone la aprobación de una resolución administrativa de concesión.

6. En fecha 4 de septiembre de 2019, el jefe del Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia ha emitido un informe técnico en el que informa favorablemente el otorgamiento de la subvención.

En fecha 4 de septiembre de 2019, la técnica del Servicio de Soporte a la Alcaldía y Presidencia ha emitido un informe jurídico en el que informa de que la resolución se ajusta a derecho.

7. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias: k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

También serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

El artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa, por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos [...] de las Entidades Locales, o cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad.

4. Resolución. El apartado 25 del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 determina que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos que superen los 4.000,00 €. Dado que la subvención que se propone otorgar es de 2.300,00 euros, no se hace necesaria la aprobación de un convenio.

5. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

6. Justificación de la subvención. Son de aplicación los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, 16 a 19 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y 37.19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2019.

7. Pago anticipado. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Asociación solicitante puede ser beneficiaria del pago anticipado ya que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, declarada insolvente, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitada en procedimiento concursal, según declaración responsable adjunta a la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que por este servicio no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, ni se han acordado medidas cautelares para la retención de entregas de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

8. Principios éticos y reglas de conducta. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución de concesión de la subvención prevé los principios éticos y reglas de conducta que debe respetar la beneficiaria.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 b) del Reglamento Orgánico municipal.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar a la Asociación Magia Central Cataluña (G66239906) una subvención de 2.300 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 912.0.489.20, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) Objeto de la subvención. Esta subvención tiene por objeto hacer frente a parte de los gastos derivados de la celebración de los diferentes actos con motivo del V Festival de Magia de Manresa que se celebrará el próximo 21 de septiembre de 2019.

2) Obligaciones de la beneficiaria. La beneficiaria se obliga a:

- a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b- Justificar ante el Ayuntamiento de Manresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Manresa.
- d- Comunicar al Ayuntamiento de Manresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3) Justificación de la subvención. La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo máximo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- a) Memoria de la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas y su resultado
- b) Facturas, minutas u otros justificantes de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable
- c) Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada, así como de otras subvenciones o ayudas recibidas para financiar el proyecto.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 7.416,00 €.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación. Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida.

Se consideran gastos elegibles:

- a) Gastos directos

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2). El coste empresarial anual será de un máximo de 50.000 euros.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.
- Otros como consecuencia directa de la realización de la acción: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o *leasing* de equipos o espacios, etc.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% del coste total elegible

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.)
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción

Son de aplicación los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, 16 a 19 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y 37.19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2019.

4) Revocación y reintegro de la subvención. La entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la subvención que haya obtenido, o bien el anticipo de ésta, en los siguientes casos:

a- Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado.

b- Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión

c- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto

d- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos

e- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero

f- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución de otorgamiento de la subvención faculta al órgano concedente para rescindir unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

5) Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del objeto de la subvención, corresponde a la entidad beneficiaria, es decir, a la Asociación Magia Central Cataluña.

6) Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar a fin de obtener la subvención solicitada

se incluyen en el archivo de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ayuntamiento de Manresa.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; telf. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rqpd

Las entidades solicitantes y perceptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley Orgánica 3 / 2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7) Principios éticos y reglas de conducta. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incorporar, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, la beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

8) Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A la finalización de la vigencia del presente convenio la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Segundo.- Aprobar el pago anticipado de la subvención que seguidamente se menciona, con expresión de conceptos y cuantías, en un único plazo a hacer efectivo antes del 21 de septiembre de 2019, dada la necesidad de hacer frente a compromisos económicos de carácter urgente:

ENTIDAD: Asociación Màgia Central Catalunya

CIF: G-66239906

DOMICILIO: Ctra. de VILADORDIS 65-67, 1º 1ª, Manresa

CANTIDAD: dos mil trescientos euros (2.300 €)

FINALIDAD: pago íntegro de la cantidad acordada en el acuerdo segundo de esta resolución.

APLICACIÓN: 19.912.0.489.20

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento y pago de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarto.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Notificar esta resolución a la Asociación Màgia Central Catalunya, para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos a que tenga derecho.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde



Signat digitalment
per VALENTI
JUNYENT TORRAS -
DNI
(SIG)
Data: 2019.09.17
08:51:40 +02'00'